



RESOLUCION EXENTA N° 2774

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO; el Acuerdo 117-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, de 25 de junio de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**UNIENDONOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE Y LA ARTESANÍA**"; la Resolución Exenta N° 1548, de 2014, de 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°1960, de 25 de septiembre de 2014, que aprueba el convenio de transferencia; Memorándum N°1482, de 28 de noviembre de 2014, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N°1960, de 25 de septiembre de 2014, este Gobierno Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS**, para la ejecución de la actividad denominada "**UNIENDONOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE Y LA ARTESANÍA**";

2° Que, por Memorándum N°1482, de 28 de noviembre de 2014, del Jefe de la División Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de enero del 2015**.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrado el 5 de diciembre de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS**, para la ejecución de la actividad denominada "**UNIENDONOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE Y LA ARTESANÍA**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, RUT **61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, C.I. 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS, RUT: 65.634-740-6**, representada por **ROSE MARY CONTRERAS SALAS, C.I. 7.200.399-3**, ambos domiciliados en Pasaje Doñihue N°1410, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo 117-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, de 25 de junio de 2014, aprobó el proyecto denominado "**UNIENDONOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE Y LA ARTESANÍA**", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para



su correcta ejecución. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1960, de 25 de septiembre de 2014, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

**“DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2015**”.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**CUARTO:** : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **ROSE MARY CONTRERAS SALAS**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de Conchalí, de fecha 21 de noviembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Rose Mary Contreras Salas / Representante Legal / Junta De Vecinos N°10 Villa La Palma Sur-Perez Cotapos // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

#### ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENTE  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZE/FCR/MRT/JMZV/PAV

**Distribución:**

- Unidad Técnica
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Control de Proyectos
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, C.I. 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS, RUT: 65.634-740-6, representada por ROSE MARY CONTRERAS SALAS, C.I. 7.200.399-3, ambos domiciliados en Pasaje Doñihue N°1410, de la comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo 117-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, de 25 de junio de 2014, aprobó el proyecto denominado "UNIENDONOS A TRAVÉS DEL RECICLAJE Y LA ARTESANÍA", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1960, de 25 de septiembre de 2014, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula DÉCIMA del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue: "DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2015".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-PEREZ COTAPOS, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es ROSE MARY CONTRERAS SALAS. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de Conchalí, de fecha 21 de noviembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

[Handwritten signature of Rose Mary Contreras Salas]

ROSE MARY CONTRERAS SALAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS N°10 VILLA LA PALMA SUR-  
PEREZ COTAPOS

[Handwritten signature of Claudio Orrego Larraín] and [Circular stamp: INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE]

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten initials] JCP/RZB/FCR/JMZV/PVV/pvv

